



**DECRETO N° 024  
(10 DE MARZO DE 2021)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL HORARIO DE ATENCION DE LA  
ADMINISTRACION MUNICIPAL."**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA (TOLIMA)**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las establecidas en el artículo 315 de la Constitución Política, decreto 1333 de 1986, ley 136 de 1994, ley 617 del 2000, ley 1551 de 2012, y demás normas complementarias, Y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 1 del literal D del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29, literal d) de la Ley 1551 de 2012, es función del Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

Que el Decreto 1042 de 1978 en su Artículo 33 establece: De la jornada de trabajo. La asignación mensual fijada en las escalas de remuneración a que se refiere el presente Decreto, corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

Que para los empleados públicos del sector nacional el Decreto 1042 de 1978 en su artículo 33 estableció la norma general sobre jornada máxima legal de trabajo fijándola en cuarenta y cuatro (44) horas semanales; limite dentro del cual el jefe del respectivo organismo puede fijar el horario de trabajo. Este Decreto en principio cubre tan solo a "los empleados públicos que desempeñan las distintas categorías de empleos de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional", con las excepciones que el mismo señala.

Que en el entendido de incentivar a los empleados de la entidad por el cumplimiento y consecución de las metas propuestas de manera eficaz y adecuada para el año 2021, propender la unificación familiar y espiritual para la Semana Mayor, la Administración Municipal realiza un aporte importante, el cual consiste en flexibilizar la jornada laboral los días 30 y 31 de marzo de 2020, en los cuales no se prestará el servicio y en su lugar, se ordenará la compensación de los mismos, los días 13 y 20 de marzo de 2021.

Que, como consecuencia de ello, compete al Alcalde Municipal fijar el horario de atención al público y asignar el horario laboral de los empleados públicos de las dependencias a su cargo, que permita compensar los días 30 y 31 de marzo de 2021, ya que estos días no se prestarán los servicios en la administración municipal de Carmen de Apicalá.

Que en Merito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR**, El horario de atención de la Administración Central del Municipio de Carmen de Apicalá (Tolima), a partir de la expedición y notificación del presente acto administrativo, de la siguiente manera:

- SABADO 13 DE MARZO DE 2021 de 7:00 AM a 2:00 PM
- SABADO 20 DE MARZO DE 2021 de 7:00 AM a 2:00 PM



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ  
Nit. 800.100.050-1  
DESPACHO ALCALDE



- **PARAGRAFO PRIMERO:** la correspondencia a través de ventanilla única y atención del usuario se ajustara a lo aquí regulado en el presente artículo.

**ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR** como días no laborables 30 y 31 de marzo de 2021 por las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto.

**ARTICULO TERCERO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición, comunicación y publicación.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**GERMAN MOGOLLÓN/DONOSO**  
Alcalde

P/E: OSCAR DAVID SOLORZANO OCHOA  
Secretario General y de Gobierno